



RESOLUCIÓN No. 0299

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 002-GADMT-CPTTM-2022, del 28 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el informe 001-CPTTM-2022, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";



Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	NO. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Competencia de Planificación, Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Tena, conforme el Modelo de Gestión B dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias	La presente Ordenanza establece las normas generales para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Tena, conforme el modelo "B" a excepción del control operativo del tránsito en la vía pública.	PROYECTO La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ha sido reformada, en el mes de febrero del 2022 se reformará el Reglamento, luego de aquello se entregará a la Comisión este proyecto.	1	Proyecto en tratamiento, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0022, de la Sesión Ordinaria del 14-08-2019. ESTADO ACTUAL: Con Oficio No. 0293 GADMT-CPTM-2021, del 05-07-2021, se solicitó a la DMTTMV la redacción final de los artículos 47, 48 y 50 del Proyecto de Ordenanza <u>(pendiente)</u> Con Oficio No. 422 GADMT-CPTM-2021, del 13-09-2021, se solicitó a la DMTTMV, a través del cual se solicita una nueva revisión del señalado proyecto de Ordenanza, así como también presentar la información <u>(pendiente)</u>
Proyecto de Ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado seguro en la Zona Urbana de la ciudad de Tena y su modelo de gestión	Tiene por objeto mejorar el tránsito en la ciudad de Tena, evitando la congestión que impide la libre circulación del transporte público y comercial.	PROYECTO	2	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMTTMV Se encuentra en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a espera del estudio técnico, una vez que cuente con los insumos se remitirá a la Comisión



Proyecto de Ordenanza del Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Tena	Regular la operatividad el Centro de Revisión Técnica Vehicular y la tasa por el servicio.	PROYECTO	3	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMITTMV
Proyecto de Ordenanza de cambio de sentido vial en la intersección conformada por la Av. Simón Bolívar y calle Verde Yacu en el Barrio Pepita de Oro de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena.	Mejorar el transporte terrestre que circula en el sector	PROYECTO	4	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMITTMV
Proyecto de ordenanza de Jerarquización vial de las calles del Sur de la ciudad de Tena	Mejorar la movilidad peatonal y vehicular en los barrios del Sur	PROYECTO	5	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMITTMV
Proyecto de Ordenanza que Regula el Tarifario de los Servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMITTMV	Determinar las tasas por servicios administrativos que presta la DMITTMV, que son de competencia recaudar	PROYECTO	6	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial - DMITTMV

Tena, 8 de febrero de 2022.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:

Sr. Alcalde

Señora y Señores Concejales

Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad

Procurador Síndico

D. Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Archivo

